

COMPETENCIAS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO RECTOR

Según el Artículo 9 del Estatuto del Organismo Autónomo Local de la Gerencia de Urbanismo.

Artículo 9.- Presidencia del Consejo de Rector.

1. Corresponde la Presidencia del Consejo Rector al Alcalde del Ayuntamiento de Icod de los Vinos. El Vicepresidente Primero del Consejo desempeña la Presidencia en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Alcalde; en su defecto, la desempeñará el Vicepresidente Segundo.

2. Son atribuciones del Presidente del Consejo:

a. Ostentar la superior representación de la Gerencia en cuantos actos intervenga ésta.

b. Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Consejo, así como ejercer el voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

3.



Organismo Autónomo Local de La Gerencia Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico-Artístico

ICOD

4. Son atribuciones del Presidente del Consejo:

- a. Ostentar la superior representación de la Gerencia en cuantos actos intervenga ésta.
- b. Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Consejo, así como ejercer el voto de calidad en caso de empate en las votaciones.